

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0903 DE

(28 de Julio del 2025)

“Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial”

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 14 del artículo 9º del Decreto 0575 del 22 de marzo de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social — UGPP fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, su estructura se encuentra determinada por los Decretos 575 de 2013 y 681 de 2017, su planta de personal fue establecida mediante Decreto 5022 de 2009 y ha sido ampliada y modificada mediante los Decretos 576 de 2013, 682 de 2017 y 1613 de 2024 y los empleos de carácter temporal fueron creados por el Decreto 2445 de 2022.

Que, mediante Resolución No. 979 de 10 de diciembre de 2013, **LUZ MARINA LARROTA LAZO** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.738.425** fue nombrada en el empleo Profesional Especializado 2028-19 de la planta temporal creada mediante Decreto 577 de 2013, prorrogada por el Decreto 1981 de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2022, mediante Decreto 2444 de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024 y a través del Decreto 1612 de 2024 hasta el 30 de junio de 2025.

Que, con ocasión de la terminación de la vigencia de la planta temporal, mediante radicado No. 20250161001811151 de 11 de junio de 2025, se informó a la señora LARROTA LAZO que a partir del 1 de julio de 2025 se produciría la terminación automática del nombramiento temporal en el empleo Profesional Especializado 2028-19.

Que, con ocasión de su retiro del servicio, la señora Martha Magnolia Larrota Lazo, como agente oficiosa de la exservidora LUZ MARINA LARROTA LAZO, interpuso acción de tutela, producto de lo cual, el Juzgado Cuarenta y siete (47) Penal del Circuito Judicial de Bogotá, D.C. profirió fallo de tutela de primera instancia en los siguientes términos:

“PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE LA PROCEDENCIA de la tutela. Se **CONCEDE** como mecanismo transitorio de estabilidad laboral reforzada, mínimo vital, vida y salud de **Luz Marina Larrota Lazo** mientras agota los recursos ordinarios, **sin que exceda el término de cuatro (4) meses contados a partir de la notificación de la presente providencia.** (Subrayado y negrilla fuera de texto)

SEGUNDO: ORDENAR que, la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGP (sic), para que en el término de cuatro (04) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente sentencia, reintegre de manera transitoria a la señora Luz Marina Larrota Lazo a un cargo de igual o mejores

““Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial”

condiciones al que venía desempeñando, que sea acorde a sus condiciones de salud. En caso de que se realice un cambio de cargo, la accionante deberá recibir la capacitación adecuada para el cumplimiento de sus funciones.”

Que, con el propósito de dar cumplimiento a la orden de reintegro dada por el Juez Constitucional, se revisó la planta de personal y se evidenció que existe un empleo de Profesional Especializado 2028-19 de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social — UGPP, ubicado en la Subdirección de Cobranzas de la Dirección de Parafiscales; vacante definitiva, reportada en SIMO con ID de vacante 407455 y código de empleo 216295, el cual puede ser susceptible de ser provisto en período de prueba, previa autorización de la CNSC.

Que, una vez realizada la verificación de los requisitos mínimos de formación y experiencia previstos para el empleo citado en el manual específico de funciones y competencias laborales y cumplir el fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarenta y Siete (47) Penal del Circuito Judicial de Bogotá, es procedente nombrar en el empleo Profesional especializado 2028 - 19 de la Subdirección de Cobranzas, de la planta global de La Unidad a **LUZ MARINA LARROTA LAZO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.738.425** por el término de cuatro (4) meses.

Que, en consonancia con lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º. Nombrar, con carácter provisional, a la señora **LUZ MARINA LARROTA LAZO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.738.425**, en el empleo profesional especializado 2028 - 19 de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social — UGPP, ubicado en la Subdirección de Cobranzas de la Dirección de Parafiscales, **como medida transitoria de protección**, por el término de cuatro (4) meses, conforme con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º. Comunicar el contenido de la presente resolución a **LUZ MARINA LARROTA LAZO**, informando que cuenta con diez (10) días hábiles para manifestar por escrito la aceptación del cargo y diez (10) días posteriores a la aceptación para tomar posesión de este, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6. y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 de Julio del 2025



““Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial”

LUCIANO GRISALES LONDOÑO
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: MARELBI VERBEL PEÑA
Revisó: MARIO ALBERTO LEAL MEJIA / MARY LUZ OCACIÓN REYES / SANDRA JULIANA BARRAGAN
Proyectó: CHERNANDEZT

Igrisales